

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 («Gaceta» núm. 60 de 28 Fbro.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**CIRCULAR**

Una de las principales cuestiones que la actualidad plantea es la de la influencia del dinero en las elecciones. Estas son influidas por aquél de dos maneras. La primera es la del capital empleado en la propaganda, que se encamina á instruir al elector de lo que conviene á la Patria, y conquistar el voto por el convencimiento. La segunda es la que se dirige exclusivamente á la compra del voto como un objeto de comercio sometido á las leyes del mercado.

A esta sólo, y claro que no á la primera, se refiere la presente circular, tanto más necesaria cuanto que la guerra que ha acumulado en pocas manos la fortuna y ha privado á los más de lo preciso facilita la corrupción de la conciencia del pobre, aguijoneado á su venta por la necesidad.

De otra parte, no se trata ya sólo de la antigua é inocente vanidad del rico, que aspiraba á ostentar el rango de Diputado ó de Senador, por que hoy se ha caído por desgracia además en la cuenta de que esta inversión del dinero puede ser la más reproductiva.

Si á lo dicho se agrega que en este execrable negocio la mercancía es parte de la Soberanía de la Nación, y el mercader es el ciudadano, natural es que se produzca una santa indignación contra el soborno.

Ha procurado el Gobierno evitarlo con las disposiciones de todos conocidas, que al efecto ha dictado y esperaba que aquellos ciudadanos que como candidatos estaban más

afectados por el daño, pondrían de su parte lo indispensable para impedirlo. Lo necesario, y aunque difícil no imposible, era la determinación de los casos concretos en que mediara el soborno, el hallazgo de la prueba y la persecución del delito ante los Tribunales, ó siquiera su comprobación para que surtiera sus efectos en el expediente electoral.

Pero nada de esto se está en camino de lograr. Las gentes se limitan, en general, á afirmar la intervención del dinero en la elección. A cientos se han recibido en este Ministerio los telegramas denunciando la compra de votos. Ni uno de estos telegramas precisa un caso concreto. Todo son generalidades, nadie detalla. Impresiona oír á personas autorizadas que hay actas que han costado tantos miles de duros; que saben de sitios en que los votos se pagaban á 100 pesetas; que hay Consos que han sido comprados en masa por determinada cantidad, y hasta que los electores de un pueblo se han amotinado y roto la urna, por que los candidatos no les compraban los votos. Y, sin embargo, nadie precisa, nadie denuncia ante los Tribunales, y menos acompañando pruebas.

Los ciudadanos se abstienen de hacer, y en cambio acusan al Gobierno porque no hace. Quieren que todo se lo den hecho, tan hecho que ni siquiera haya habido que hacerlo antes.

Importa salir al paso de tanta inacción y crear costumbres ciudadanas que pongan coto á mal tan grave.

Al efecto, cuidará V. S. de ajustar su conducta á las siguientes instrucciones:

1.ª Reciente la elección deberá V. S. recoger todas aquellas acusaciones que en este punto y durante la lucha haya recibido, y examinar las que reunan indicios graves de veracidad, así como las pruebas que las abonen, para denunciar por sí aquellos delitos si estimara que así procede.

2.ª En otro caso, se pondrá V. S. al habla ó en comunicación escrita con las personas á quienes la compra de votos haya podido perjudicar, estimulando su interés á fin de que si viesan convenientes persigan á los autores del hecho, ó cuando menos, alleguen aquellas informaciones que puedan producir en el ánimo la convicción de la existencia de aquél.

3.ª A este propósito recordará V. S. y hará recordar á los interesados que el párrafo cuarto del artículo 53 de la ley Electoral establece que los dictámenes que en los expe-

dientes electorales someterá el Tribunal Supremo al Congreso para que éste, en su soberanía, resuelva en definitiva, versarán necesariamente, entre otras tres propuestas, sobre la de la nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación parlamentaria en el distrito ó circunscripción, cuando del expediente ó informaciones se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

4.ª Importa fijarse bien, para cooperar al cumplimiento de la Ley en que son estas informaciones que la Ley misma requiere, el medio relativamente fácil y rápido de imponer al corruptor del sufragio la sanción eficazísima de la pérdida del acta y del precio de ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1918.—Bahamonde. — Señor Gobernador civil de...

«Gaceta» núm. 58 de 27 de Fbro.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Febrero de 1918.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.  
 «Gaceta» núm. 55 de 24 de Fbro.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 370.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.418.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Agudo López, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Ntra. Sra. de la Esperanza, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje del Ardal, hacienda denominada «La Casa Clavellina»; lindando por el Sur con la Rambla del Azafranero, y por los demás vientos con terreno de la propiedad de Don Pedro Artero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación como de un metro de profundidad, que se encuentra como á unos 200 metros en dirección Este de un pino grande que existe en la referida finca «Casa Clavellina»; y desde dicho punto con dirección N. magnético se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 1.000; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª N. 1.000, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 Febrero de 1918.—José Carbonell.

Número 470.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.420.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gerónimo Sánchez Maya, vecino de Benizar (Moratalla), se ha presentado en es-

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por los años y pueblos que se enumeran á continuación, los que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento del ramo.

CONTINUACIÓN

te Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Cinco Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de Moratallay en terreno de D. José Rueda Aguilera, paraje llamado los Bancalicos, diputación de Benizar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la era vieja que se halla situada en terreno de D. José Rueda y en el paraje llamado Barranco de Hendarés; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 600; 3.ª á 4.ª O 300; 4.ª á 5.ª N. 600, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 Febrero de 1918.—José Carbonell.

### Cuarta sección.

Número 448.

#### Requisitoria.

Juan Muñoz García, soldado de Infantería de Marina, natural de Villena, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Villena (Alicante), procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor 2.º Teniente de Infantería de Marina D. José Castrillón Sánchez, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que si no comparece será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Febrero de 1918.

—El Secretario, Antonio Navarro.  
—V.º B.º: El Juez instructor, Castrillón.

Número 474.

#### Requisitoria.

José Martínez Aguera, soldado de Infantería de Marina, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina Don José Samper Lapique, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por dicho delito, con la advertencia de que si no comparece será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Febrero de 1918.

—El Secretario, Antonio Navarro.  
—V.º B.º: El Juez instructor, José Samper.

Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe. Pesetas.
<b>CARTAGENA 1915.</b>				
244	Juan Mateo Ramayo	Fonda.	S. Pedro del Mar.	154 68
280	Cristoph Ramos	Academia.	S. Antonio el Pobre.	156 33
259	Francisco Carrión Sánchez.	Abacería.	Serreta 4.	199 58
226	Antonio Peña González.	Pastelería.	Duque.	558 83
216	Rodrigo Acosta.	Sogas.	Carmen 88.	99 80
221	José María Carrión.	Pastelería.	Cuatro Santos 11.	558 84
201	Pablo Paredes Vidal.	Café.	Torre 3.	225 36
206	José García Ayala.	Taberna.	Honda 20.	99 80
287	Alfonso Jodar Collado.	Carbonería.	Canales 9.	99 80
273	María Bolaña Sabater.	Quinqués.	S. Francisco 6.	815 32
318	Ginés García Colvi.	Maderas.	Santiago 14.	565 49
327	Adolfo Díaz Sánchez.	Veterinario.	S. Matias.	197 51
146	R. f. el García.	Actualidades.	Santa Agueda.	14 03
304	Diego B. Hortelano.	Café.	Aurora.	24 95
322	Rafael Román Rubio.	Id.	Id.	16 63
1457	Rosa Cabeza Romero.	Barbero.	Beal.	11 64
646	Jaime Roldán.	Prensa.	P. Cano.	33 95
77	Sres. A. Pomares Suárez.	Id.	Murcia.	23 65
891	Antonio Palacio.	Hojalero.	Caballero.	48 24
579	Agustín Malo de Molina.	Id.	Mayor.	62 37
300	Manuel Carmona Hernández.	Id.	Palas.	97 02
653	José Yepes.	B. mbonos.	Sagasta.	29 41
311	El mismo.	Id.	Id.	9 70
308	José Yepes y Albaladej.	Id.	Canteras.	29 11
301	Celestino Barrada Fare.	Ingeniero.	V. Togores.	97 02
235	Cef. rino Pérez Marín.	Abogado.	Aire.	139 98
333	Cruz Mora.	Lozas.	Carmen.	485 10
321	Juan Luci.	Tajabartero.	S. Diego.	96 46
<b>Año 1916.</b>				
232	Francisco Ibáñez.	Tríjidos.	B. Concepción.	653 93
325	Francisco Carrión Sánchez.	Pan y bollos.	S. Fernando.	339 71
331	Ramón Martínez Sánchez.	Practicante.	Lara 36.	121 28
253	Ginés Nieto Hernández.	Comisionista.	Molina 6.	1034 58
237	Adolfo Egido.	Sastre.	Honda 20.	96 48
245	Juan Mateo Ramayo.	Fonda.	S. Pedro del Mar.	454 68
281	Cristoph Ramos.	Academia.	S. Antonio el Pobre.	156 33
260	Francisco Carrión Sánchez.	Abacería.	Serreta 4.	199 58
227	Antonio Peña González.	Pastelería.	Duque.	558 83
217	Rodrigo Acosta Madrid.	Sogas.	Carmen 88.	99 80
222	José María Carrión.	Pastelería.	Cuatro Santos.	558 84
202	Pedro Paredes Vidal.	Café.	Torre 3.	225 36
207	José García Ayala.	Taberna.	Honda 20.	99 80
288	Alfonso Jodar Collado.	Carbonería.	Canales 9.	99 80
274	María Bolaña Sabater.	Quinqués.	S. Francisco 6.	813 32
321	José Jiménez Martínez.	Café.	B. Azules.	55 44
438	Rosa Rodríguez.	Baratijos.	S. Diego.	99 80
365	Juan Catalán Gil.	Tablajero.	Cuatro Santos.	199 80
329	Juan Iglesias.	Café.	Aurora.	110 88
421	Monserrate Onteniente.	A. Vinagre.	V. Larga.	101 44
786	Juan Moya Molina.	Barbero.	Canóvas 68.	77 07
313	José Vilarde Flores.	Bodegón.	Caridad.	126 81
319	Cruz García Celone.	Maderas.	Santiago 14.	565 49
328	Adolfo Díaz Sánchez.	Veterinario.	S. Matias.	197 51
297	José Herrero Canales.	Tejidos.	Honda 37.	499 78
302	Jesualdo Almela Martínez.	Bodegón.	Cuatro Santos.	49 80
303	Carlos Antón Selma.	Cereales.	Carmen.	548 85
344	Miguel Banbuova Zafra.	Hierro viejo.	Sagasta.	29 94
107	Ambrosio Martínez y C.ª	Id.	P. del Rey.	163 17
107	Antonio Muñoz García.	Id.	Id.	435 12
208	Antonio Piquera.	Sastre.	Honda 5.	96 48
73	Eleuterio García Lorca.	Sogas.	Angel 4.	203 33
74	Francisco Mendoza Sandoval.	Id.	Gloria 13.	203 33
106	Antonio Saura Tolmos.	Comestibles.	Murcia 2.	187 21
7	Francisco Mañrubia Nicolás.	Id.	Sagasta 32.	137 21
10	José Serrano.	Id.	Cuatro Santos 27.	137 21
34	José Segarra Lapuente.	A. Muebles.	Caballero 14.	80 67

Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe. Pesetas.
46	Salvador Jiménez.	Comestibles.	S. Fernando.	100 83
47	Donato Peña Flores.	Id.	Pirules 5.	100 83
50	Miguel Martínez Vélez.	Id.	Cuatro Santos 33.	100 83
54	Florentina Llopis Pinazo.	Id.	Duque.	102 22
79	Francisco Carero Lamima.	Vinos y Aguardientes.	Jara 49.	100 14
80	Mariano Aguilera Vizcaino.	Id.	Honda 39.	100 14
81	Manuel Pomares Más.	Id.	Idem 21.	100 14
82	Pedro Paez López.	Id.	Duque.	101 87
86	Francisco Martínez Mora.	Id.	Paz 14.	101 87
187	Pedro José Fernández.	Id.	Songarin 51.	100 14
92	José García Guillamón.	Id.	Aire 40.	101 87
93	Dolores Nieto Rizo.	Id.	Risueño 14.	101 87
94	José Ramón Giménez.	Id.	Caridad 12.	100 14
96	Ginés Sánchez García.	Id.	Teatro 10.	101 87
202	José Parra Moreno.	Id.	Villamartin 6.	56 67
7	Rosendo Espejo Rizo.	Id.	Caridad 17.	62 37
11	José Cuello Roca.	E. Cebada.	Carmen 54.	62 37
13	Manuel García Hurtado.	Id.	Duque 12.	62 37
18	Pascual Samper Giménez.	Cal y yeso.	S. Fernando 7.	62 37
20	José Campos Durante.	Id.	Vergara 7.	62 37
28	Maria Antonia Rubio Alcolea.	Venta prendas.	S. Francisco 59.	62 37
29	Rita Marcos Viñas.	Arrendataria.	Aurora.	49 90
30	Salvador Martínez Mora.	Id.	Id.	49 90
31	Juana Antonia Cobacho.	Cervecería.	Id.	49 90
35	Ginés Novarro Navarro.	Parador.	Carmen 89.	62 37
41	Cecilio Aramiñana.	Abacería.	Marina 6.	64 10
49	Octavio Gil Velázquez.	Id.	Serreta 8.	32 57
68	Brigida Navarro Sánchez.	Bodegón.	Saura 38.	29 80
73	Jués Peñalver Viñas.	Id.	Risueño 6.	32 57
77	José Arroyo Cánovas.	Id.	Carmen 57.	29 80
78	Antonio Nieto Agüera.	Id.	Idem 77.	29 80
87	Antonio Ruiz Viñas.	Id.	V. Cortá 8.	32 37
90	Francisco Segura Soriano.	Id.	Molina 3 y 5.	32 37
92	Maria Plazas Sánchez.	Id.	S. Fernando 88.	51 28
98	Isabel Oliva Fernández.	Id.	Villalba C. 2.	32 57
304	Francisco García Martínez.	Id.	S. M. Artés 9.	26 34
16	Carmelo López Portero.	Café económico.	Caballero 23.	32 92
522	Juan Sánchez Paredes.	Id.	Id.	32 92
52	António Mellado Peñas.	Carbonería.	M. Delgado 12.	32 92
33	Juan Mateo Ros.	Id.	Honda 3.	32 92
45	Maria Ayala Nieto.	C. Huéspedes.	B. Azules 10.	32 92
46	Miguel Giménez Sánchez.	Id.	Idem 4 y 6.	33 96
47	Marta Vera Manzanares.	Id.	Honda 11 y 13.	33 96
49	Juan Ramón Vega.	Id.	Duque 35.	33 26
61	José López Grao.	Tablejero.	Murcia.	24 95
64	Francisco Pagán Martínez.	Id.	Duque 5.	24 95
72	Marcos Martínez Maniez.	Id.	Carmen 46.	24 95
82	Juan Gris Caro.	Vinagrè.	Jesús y Maria 40.	34 30
84	Andrés Rey Martínez.	Id.	Aire 8.	33 61
88	Carmen Prieto Gómez.	Id.	Manresa 4.	33 61
91	Emiliano Díaz Serrallo.	Id.	Montanaro 28.	33 61
93	Francisco Martínez Lorca.	Id.	S. Diego 19.	33 36
96	José María Martínez.	Id.	S. Esteban 29.	32 22
97	Bartolomé Sánchez Ruiz.	Id.	P. Rey 2.	25 29
99	Manuel Pla.	Id.	Sagasta 19.	33 27
402	Ginés Pedreño Hernández.	Id.	Beatas 10.	34 30
9	Carmen Ayala García.	Id.	Osuna 15.	33 26
16	Maximino Puche Sánchez.	Id.	B. Azules.	34 31
221	Domingo Sánchez Hernández.	Cacharrería.	Cuatro Santos 33.	24 95
26	Diego López Montalvo.	Id.	Carmen 20.	24 95
36	José Segura Cascales.	Baratijas.	Caballero 16.	24 95
37	Guillamón Ros Baeza.	Id.	Honda 14.	24 95
44	Vicente Bon Amorós.	Muebles.	Jara 26.	24 95
50	Francisco Amorós Rico.	Salazones.	Gloria 28.	24 95
564	José Gómez Torres.	Mesa billar.	Honda 11 y 13.	59 04
65	Consuelo López Portero.	Id.	Caballero 13.	59 04
567	Miguel Martí Navarro.	Id.	B. Azules 13.	59 05
89	Hilario Asensio Mompeán.	Id.	S. Fernando.	83 16
452	Antonio Martínez.	Fotógrafo.	Mayor 16.	83 16
60	Pedro Martínez Cayuela.	Peluquero.	Idem 22.	49 90
73	Juan Urrea Martínez.	Apargatero.	S. Fernando.	24 11
80	Francisco Avilés Rocamora.	Armero.	P. Rey.	24 12
81	Casimiro Tule García.	Id.	Caballero.	24 12
93	Catalina Martínez Sánchez.	Barbero.	S. Diego.	25 67
116	Francisco Alemán Borrás.	Broncista.	P. Vergara.	24 12
17	Lorenzo Devera Martínez.	Id.	Duque.	24 12
18	Maria Bolaños Sabater.	Id.	S. Francisco.	24 12
22	Ramón García Martínez.	Id.	S. Fernando.	24 12
24	Francisco Pagán García.	Carpintero.	Serrera.	24 12
27	Bartolomé Martínez Monteagudo.	C. Carros.	Riol.	24 12
41	José Rojo Angel.	Id.	Sagasta.	24 12
55	Santiago Montilde Cerezo.	Mineral.	S. Fernando.	24 12
66	José Laymón García.	Pan y bollos.	Palma.	24 12
92	Vicente Gadea Ruiz.	Pintor.	Honda 9.	24 12
903	Gonzalo Selma Ortiz.	Cobre.	Mayor 30.	25 85
5	Juan García.	Id.	Idem 33.	25 85
10	Luis José Sanz de Tricharte.	Id.	Consumos 9.	25 85
15	Luis Bas Gómez.	C. Relojos.	Duque.	24 11
239	Esteban Palomares Martínez.	Abacería.	Aurora.	64 10
96	Francisco Lucas Mayol.	Val.	Mayor 18.	203 37
429	Angel García Tilo.	Cacharrería.	Duque 5.	24 95

Anuncio de subasta.

Don Eleuterio Jiménez Piñero, Agente Recaudador de la 5.ª Zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Mateo García Fernández, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Mateo García Fernández, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las diez horas del día siguiente de transcurrir los 15 hábiles desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el local de la Agencia, sito en Bullas calle de Lorca número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los débitos. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Mateo García Fernández.  
Una casa situada en la villa de Bullas, calle Alta, número 54; que linda por la derecha con la Gloria; izquierda con la de Elvira Sánchez Valverde, y espalda solar de Lázaro Amor Fernández. Su extensión superficial 66 metros cuadrados. 450 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

Se continuará.

7.º Que si el rematante se nega a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Mula á 2 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez.

Número 286.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**CHURRA**

- Ginés Valverde, 3'32 pesetas.
- Ginés Rabadán, 5'29.
- Isabel López, 9'60.
- Isabel Pérez, 4'44.
- José Sabater, 6'22.
- Juan Valverde, 11'56.
- José García, 9'36.
- José Alarcón, 5'04.
- Juana García, 5'34.
- Juana Martínez, 11'32.
- Juan Muñoz, 2'96.
- José Redondo, 5'69.
- José Valverde, 4'74.
- Juan Martínez, 2'25.
- José Zapata, 15'71.
- Juan Martínez, 15'71.
- Juan Sabater, 2'08.
- Juan Cuevas, 4'15.
- Juan Gil, 5'63.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.254.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALJUCER**

- Josefa Aroca, 2 pesetas.
- Isabel Alcaraz, 2'50.
- Pilar Aroca, 2'34.
- Catalina Bermajo, 5'45.
- José Cárcelos, 2'11.
- Mariano Franco, 2'50.
- José María González, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.—El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 467.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Alfonso A. Carrión, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que se halla vacante en este término municipal la plaza de Médico titular de 12.º Distrito rural (Canteras), dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas y que debe proveerse por concurso á tenor de lo que dispone el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, á cuyo fin habrán de presentar los aspirantes á dicha plaza sus respectivas instancias en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días á contar des-

de el de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cartagena 25 de Febrero de 1918.—Alfonso A. Carrión.

Número 477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco Hidalgo Sandoval, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que declaradas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 27 de Enero último, definitivamente ultimadas las listas electorales que han de regir en el presente año para la elección de Compromisarios para de Senadores, quedan con tal carácter expuestas de nuevo al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Albudeite 22 de Febrero de 1918.—Francisco Hidalgo.

Número 481.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Ignorándose el actual paradero del mozo Felipe Pérez Moreno, número 10 del sorteo, para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente para que el día 3 de Marzo próximo á las diez, comparezca en la Casa Consistorial, por sí, ó por medio de sus padres, tutor ó encargado al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si no lo verifica, se le declarará prófugo.

Ojos 20 de Febrero de 1918.—Pedro Martínez.

**Octava sección.**

Número 402.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Peñas Asensio Francisca, domiciliada últimamente en Cartagena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por homicidio, instruida por dicho Juzgado.

Número 482.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

**Cédula de citación.**

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 239 del año 1913, sobre expención de moneda falsa, contra Joaquín Gómez Tornero, se cita por medio de esta cédula inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», al testigo Fulgencio Gómez Carbonell, vecino que ha sido de esta ciudad, en la calle de San Nicolás núm. 43, cuyo domicilio actual se ignora, para que

personalmente comparezca ante la Sección 2.ª de esta Audiencia provincial, sita en el Plano de San Francisco, los días 22 y 23 de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, al objeto de prestar declaración en el acto del juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento si no se presentare de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia 26 de Febrero de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 344.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Moreno Navarro María de la Purificación, natural de Huescar de Baza, de estado soltera, de profesión gitana, de 20 años de edad, hija de José y de Juana, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle del Pajar del Rey, y en la actualidad en ignorado paradero, procesada en causa número 50 de 1917, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 9 de Febrero de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 328.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

**Requisitoria.**

Cuadrado Monedero Luis (a) Luisillo y Parraga Martínez Antonio (a) Troceao, naturales de Mula, de estado solteros, profesión braceros, de 16 y 18 años, el primero hijo de Juan y Josefa y el segundo de José Antonio y Rosario, domiciliados últimamente en Mula, procesados por hurto, comparecerán en término de quince días, ante este Juzgado, á los efectos de la prisión decretada.

Mula siete de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Ricardo Fuentes.—El Secretario, Francisco Berenguer.

**Anuncios**

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.